



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROBERTO NEL HERMOSA CASTRO

Demandada: Los herederos determinados RICARDO FANDIÑO RÍOS, LUZ ESTELA FANDIÑO RÍOS, BLANCA NIDIA FANDIÑO RÍOS, ALBA ENID FANDIÑO RÍOS, FESAR AUGUSTO FANDIÑO RÍOS, FANNY FANDIÑO RÍOS, GABRIEL FANDIÑO RÍOS y SAID FANDIÑO RÍOS en calidad de hermanos de la causante MARTHA LUCIA FANDIÑO RÍOS (q.e.p.d.), así como en contra de sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00111 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que obre en el pdf 54 de la encuadernación y la excusa presentada por GABRIEL FERNANDO FANDIÑO RÍOS en el pdf 51 del expediente electrónico, se procede a reprogramar la continuación de la audiencia iniciada el 23 de noviembre de 2022 y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **12 de mayo de 2023**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se le pone de presente al abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA que la diligencia se llevara a cabo de manera mixta, es decir, las partes y sus apoderados podrán conectarse de manera virtual y en caso de no contar con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c9351e5aaa9bbc2246ce5222f8e5182e59e8021bd84d67370f025155e52ae8**

Documento generado en 14/02/2023 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SORLEY BOCANEGRA MEDINA

Demandados: ALEXANDER YEPES RIVERO, JOSÉ ARNULFO YEPES RIVERO, ROSALBA YEPES RIVEROS y ALBA YEPES en calidad de herederos determinados del causante BERTULFO YEPES TICORA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00329 00

Se reconoce personería al abogado MARCELO ALFONSO GARCÍA ROJAS como apoderado de ARNULFO YEPES RIVEROS, ALEXANDER YEPES RIVEROS y ALBA YANETH YEPES RIVEROS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Por secretaría requiérase al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que proceda a la acumulación ordenada en auto del 27 de enero de 2023 a fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b0dc0509d8701a8b1e9508ea544b09c4b97a6636bb946ed4161cef36431b79**

Documento generado en 14/02/2023 05:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDRÉS FELIPE GALINDO GALEANO

Demandada: La menor JADE JHARIANY GALINDO BERNAL representada por su progenitora ZULLY TATIANA BERNAL FONSECA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00330 00

Lo manifestado por ZULLY TATIANA BERNAL FONSECA en relación a la actualización de sus datos de contacto, al igual que lo relatado por SCARLETT TOVAR ROJAS Coordinadora ICBF – C.Z. Girardot mediante oficio 202344010000007731 del 23 de enero de 2023, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Solicita ZULLY TATIANA BERNAL FONSECA que se declare en amparo de pobreza para continuar con la presente demandada, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la peticionaria en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y, en consecuencia, se designará para que continúe su representación al Doctor JANER PEÑA ARIZA, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por ZULLY TATIANA BERNAL FONSECA.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador a la profesional en derecho mencionada, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

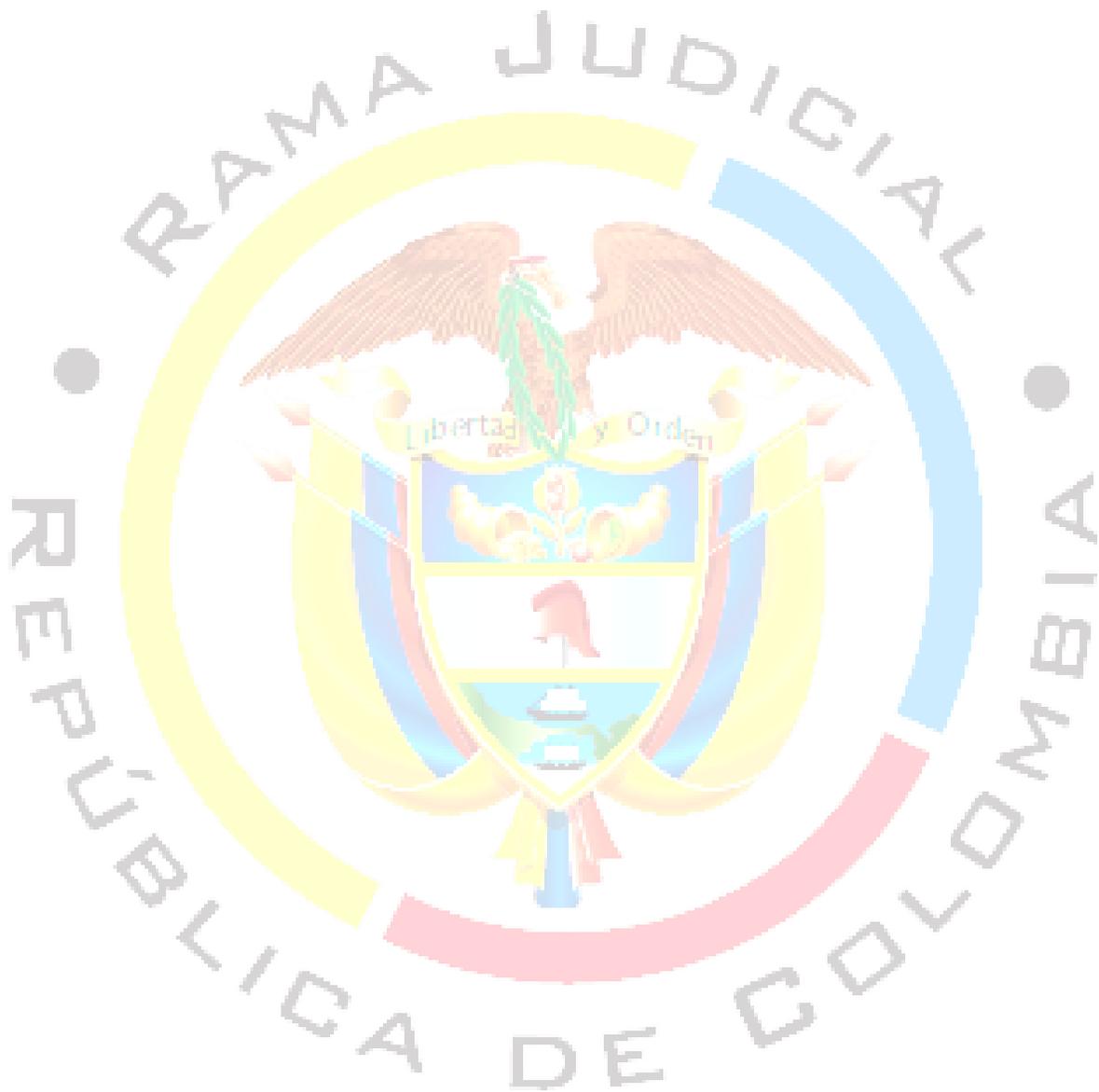
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8ecef1c3bf88e5222916cfca24e4fd794aaa9b438ab05ab87012ad631d8717**

Documento generado en 14/02/2023 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA BARRIOS OVIEDO en representación de sus menores hijas PAULA FERNANDA RINCÓN BARRIOS y LAURA CRUYESTSY RINCÓN BARRIOS

Demandado: ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00404 00

POR TERCERA VEZ secretaría requiera a BANCOLOMBIA para que proceda en la manera solicitada en oficio 416 del 25 de agosto de 2022 certifique la persona que a través de sus sucursales financieras o corresponsables bancarios retiró los dineros depositados en la cuenta de ahorro ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ entre el mes de noviembre de 2019 y abril de 2020, allegando los soportes respectivos, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345dfa39eef23770fbcca350cefb071097667f4558540bcb672b4ff1421d0c6b**

Documento generado en 14/02/2023 04:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: RODRIGO VELA TORRES

Herederos: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Causante: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ VARGAS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00012 00

La abogada LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO en relación al levantamiento de medidas cautelares, estese a lo resuelto en el numeral 2º del auto del 21 de noviembre de 2022 que decretó la terminación del proceso.

Atendiendo la queja presentada por la profesional del derecho en cita en contra del secuestre empresa SITE SOLUTION S&C SAS, el Despacho requiere al auxiliar de la justicia para que de manera inmediata haga entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-36691, a quien lo poseía al momento de la diligencia de secuestro en donde actuó como secuestre, so pena de iniciar el incidente sancionatorio de exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia e imponer las sanciones de Ley correspondientes.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e82cbaa41a3725cd4f1334d3a57fe7de9abca41a6d55a85107c781817f2420**

Documento generado en 14/02/2023 04:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JESSICA LORENA MORALES ESTRADA en representación de su menor hija SHARITK SOFÍA SALCEDO MORALES

Demandado: DAVID ALBERTO SALCEDO RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00061 00

Secretaría proceda a notificar el auto admisorio de la demanda al demandado DAVID ALBERTO SALCEDO RODRÍGUEZ en el canal digital cristophersalcedomoraes@gmail.com y agote el traslado de la demanda conforme el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10707555df18253c5175d98c8a33595e2bcb2faabae7a821381dad9cf90b88b9**

Documento generado en 14/02/2023 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandante: DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO en calidad de representante de CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE PRIMERA ETAPA

Demandados: JULIO ENRIQUE DOVALE VARGAS y MARTHA LUCIA TORRES RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00087 00

Atendiendo los citatorios diligenciados allegados por la abogada DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, secretaría proceda a la emisión de los avisos de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a fin de notificar el auto admisorio a JULIO ENRIQUE DOVALE VARGAS y MARTHA LUCIA TORRES RAMÍREZ, procediendo a su remisión al canal digital de la apoderada judicial en cita para su debido diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb9871db6313253d355756ed0b00f5d1b86ceb948f83c7711b4f7a0585e20f6**

Documento generado en 14/02/2023 04:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: CLARA INÉS AMADO AMADO

Demandados: VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMARADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA respecto del causante VÍCTOR AMADO CADENA (q.e.p.d.), sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS, JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA MURCILLO y MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00126 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado CARLOS ARTURO PINEDA VILLANUEVA en relación a la compulsa de copias por el presunto incumplimiento de lo ordenado en auto del 9 de junio de 2022, se le pone de presente lo indicado por los abogados PEDRO PÉREZ PERDOMO y LUIS ANTONIO SERRATO REYES en relación a que los demandados se encuentran a la espera de la solicitud de ingreso para materializar el dictamen ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Nótese que a la fecha no se ha materializado la notificación de los demandados VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA AMADO CAMACHO, CLAUDIA AMADO ARIZA, SERGIO AMADO ARIZA y MARTHA AMADO ARIZA, como para exigir el cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda del 9 de junio de 2022 en relación al dictamen pericial sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 307-30710 y 307-30711 y conforme se le indicó a la parte actora en auto del 6 de diciembre de 2022.

Conforme lo anterior y a fin de continuar el trámite del proceso, con el ánimo de materializar las ordenes dispuestas en el auto admisorio de la demanda relativas al dictamen pericial en cita, el Despacho requiere a la parte actora para que vincule a los demandados VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA AMADO CAMACHO, CLAUDIA AMADO ARIZA, SERGIO AMADO ARIZA y MARTHA AMADO ARIZA en la manera ordenada en auto del 6 de diciembre de 2022 y dentro de los treinta (30) días a la materialización del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

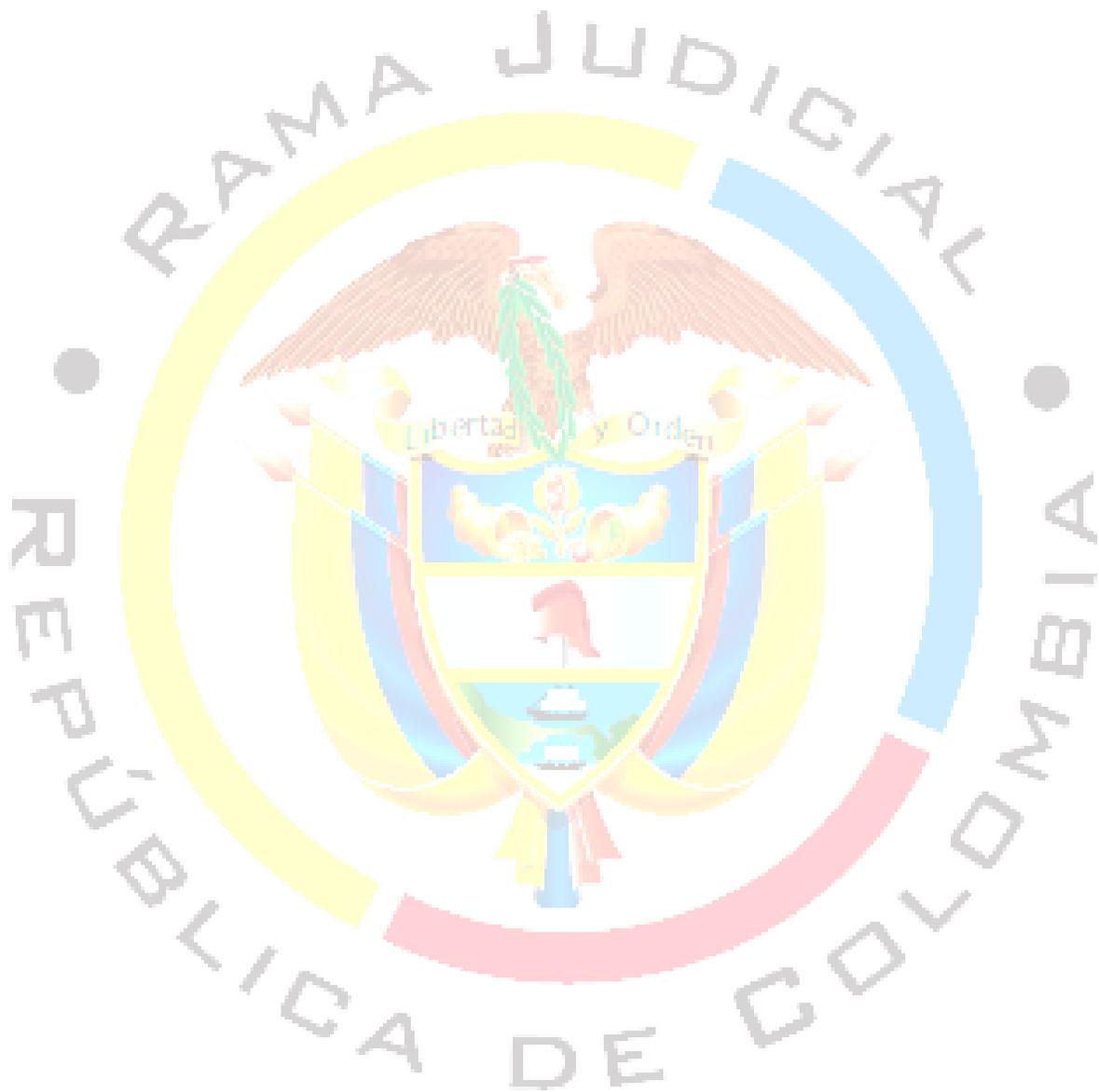
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af50d58a3fbb3622630762452f861fc06a5418d264cb724855b55f1ce1b0122e**

Documento generado en 14/02/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE en representación de su menor hijo
DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN

Demandado: JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00149 00

Lo señalado por ADRIANA CECILIA CASTRO BUENO Directora de Operaciones de Red y Canales de BANCAMIA mediante oficio del 31 de enero de 2023, al igual que lo indicado por JORGE ELIECER ZAPATA Procesos Centrales ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en oficio NE246101 / IQV00600243179 del 23 de noviembre de 2022, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

La señora LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE deberá estarse a lo materializado en oficio 703 del 16 de diciembre de 2022. No obstante, por secretaría requiérase al pagador de DAKFER CONSTRUCCIONES para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento acredite el cumplimiento de la medida cautelar que busca garantizar alimentos al menor DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN, allegando los desprendibles de pago donde figure registrada y so pena de desacatar una orden judicial de manera injustificada.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución del 21 de noviembre de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d09825ef24fec89a080213aaa8a1ca3bd02c9265ebb93f52da1c0d3e091238**

Documento generado en 14/02/2023 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO

Demandante: CARMEN LIGIA ORTEGA ENCISO

Beneficiaria: JESSICA PATRICIA RUBIO ORTEGA

Vinculadas: SOFÍA ORTEGA ENCISO, NIBIA PATRICIA ORTEGA ENCISO y LAURA ALEXANDRA ORTEGA TIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00191 00

POR SEGUNDA VEZ requiérase a la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, dando alcance y cumplimiento a lo solicitado en su oficio PMG20.05.01./OF. 3920-2022 del 28 de noviembre de 2022 y conforme lo requerido por JUAN CARLOS BARRAGÁN SUAREZ Secretario de Gobierno de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA mediante oficio CE – 2022748590 del 5 de diciembre de 2022 y en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7cc477706001b2dafda47827111e18cee4a04d29f4efbf22bed4bfb1e0a37**

Documento generado en 14/02/2023 04:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: PAOLA ANDREA CHARRY RUIZ y ANDRÉS FELIPE CHARRY RUIZ en representación del heredero DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Herederos: MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL, a JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY en representación de LUZ STELLA CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.), DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Cesionarios: RAMIRO ARAQUE y NURY PALMA PÉREZ cesionarios de los derechos herenciales de MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL y JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY

Causantes: RAMÓN CHARRY CONDE (q.e.p.d.) y LUZ AMPARO SANDOVAL DE CHARRY (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00197 00

El Despacho deja sin valor ni efecto lo indicado en el inciso 4º del auto del 7 de febrero de 2023. En su lugar y atendiendo lo solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL mediante oficio 0144 del 2 de febrero de 2023, se le pone de presente que en los autos en que se ordenó el secuestro de los inmuebles que relaciona, no se fijó término para su materialización, teniendo en cuenta que no se trata de pruebas que deba valorar el Juzgado para pronunciarse de fondo.

Secretaría comunique lo aquí señalado al Despacho Judicial en comentario, por el medio más expedito.

Atendiendo lo solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficio 0156/23 del 14 de febrero de 2023, se requiere a la parte interesada para que allegue las documentales donde obren los linderos de los bienes objeto de secuestro.

Aceptado el cargo por parte del abogado de amparo concedido en el auto en cita, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6c4741cc0dd6cc20748f1f6582fd1d4b19b13cdcce1a1afc21972bbb7daae6**

Documento generado en 14/02/2023 04:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JORGE HUMBERTO CARRILLO ZARATE

Demandada: FLOR DIVA BAQUERO CANTOR

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00210 00

Se requiere a la parte actora para que acredite la póliza ordenada en auto del 31 de agosto de 2022, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la petición de medidas cautelares en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7380c8cc4957d74174d19b971b630d1d0f11a4c36b55fb85ca010fc9d9a9c2ed**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ORTEGÓN ORTIZ en representación de sus menores hijos PAULA ANDREA CARRILLO ORTEGÓN y JOSMAN JOSÉ CARRILLO ORTEGÓN

Demandado: HUMBERTO CARRILLO VIUCHE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00217 00

Se reconoce personería al abogado LEONARDO ACUÑA MORALES como apoderado de HUMBERTO CARRILLO VIUCHE, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al ejecutado por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago en su contra en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial del demandado se opuso a las pretensiones mediante excepciones de mérito.

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial del por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Previo a oficiar en la manera solicitada por el mandatario del demandado, deberá acreditar la radicación del derecho de petición ante SUPER GIROS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en donde solicitó la información que requiere a folios 14 a 14 del pdf 16 del expediente digital.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

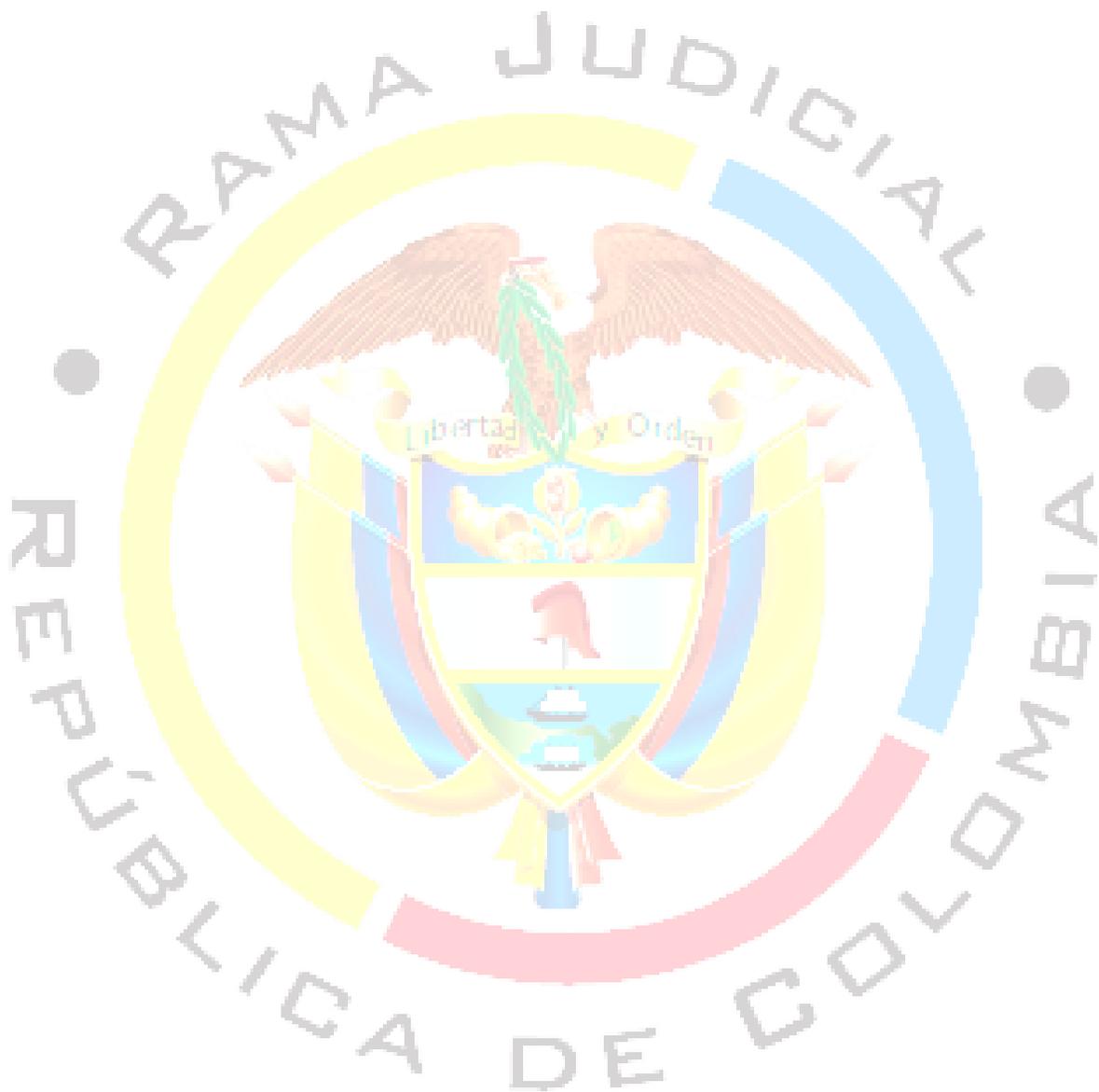
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7636b19fbf81f1e86715e0d70dac99d99760148fed27ef59c671b9a5c4c19c**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JULIA JINETH RAMÍREZ en representación de sus menores hijos JUAN DAVID ROJAS RAMÍREZ, GISEL KATHERIN ROJAS RAMÍREZ y MILTON SANTIAGO ROJAS RAMÍREZ

Demandado: MILTON CESAR ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00227 00

Por secretaría, requiérase a la abogada MARIA CAMILA GARRIDO PRADA, para que acepte la designación del Juzgado realizada en auto del 25 de noviembre de 2022, el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones de Ley correspondientes.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144e808cabee016dcfda6ad07fd3d571cb81403362d39419617fefb7998770f3**

Documento generado en 14/02/2023 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN ESPONTANEA DEL PATRIMONIO

Demandante: ANA CECILIA BECERRA CORREDOR

Vinculados: JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ, CLAUDIA ALEXANDRA SAAVEDRA BECERRA, JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA y LAURA ALEJANDRA DÍAZ BECERRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00232 00

Previo a resolver lo solicitado por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERIA en relación a la vinculación de JAVIER ANDRES DÍAZ BECERRA, deberá allegar la decisión de apoyo definitivo o transitorio en los términos de la Ley 1996 de 2019, en donde se observa que el padre y hermano del citado, son las personas de apoyo llamados a representarlo en el presente proceso, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777f4939c478871aae107f40b48c48a09759ad0c44dbddcc8997fc65184fc288**

Documento generado en 14/02/2023 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

Lo manifestado por CLAUDIA BIBIANA MENDEZ Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética Contrato –ICBF Subdirección de Servicios Forenses INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Grupo Nacional de Genética contrato – ICBF mediante oficio No. 006 -GNGCI-SSF-2022 del 4 de enero de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que el demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ no ha acatado los requerimientos elevados por el Despacho y a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada, se señala el próximo **9 de mayo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar una orden judicial y tener por cierta la paternidad investigada.

Una vez obren en el plenario las resultados del ADN en cita, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22e00c852eaf65dbf4569b5d197c948b2df3abd7b8c488e1869ba871853db9b**

Documento generado en 14/02/2023 04:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandantes: ENNA ENITH SACRAMENTO TORRES, ENNA SOFÍA BEJARANO SACRAMENTO y MARIA FERNANDA BEJARANO SACRAMENTO.

Herederos: EDWIN ENRIQUE BEJARANO PAYARES, ELKIN MIGUEL BEJARANO PAYARES, EDGAR RICARDO BEJARANO PAYARES y EDUARDO BEJARANO PAYARES

Causante: EUDORO BEJARANO TORO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00246 00

Las diligencias de notificación allegadas por la abogada INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, se agregan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Secretaría proceda a remitir el link actualizado del proceso al canal digital de la mandataria.

Se reconoce personería al abogado JORGE MARIO RUIDÍAZ GÓMEZ como apoderado de EDWIN ENRIQUE BEJARANO PAYARES, ELKIN MIGUEL BEJARANO PAYARES, EDGAR RICARDO BEJARANO PAYARES y EDUARDO BEJARANO PAYARES, para los fines y en los términos de los poderes especiales conferidos para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificados a los herederos en comento por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que, dentro del término, los herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

En los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **12 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df345bfecaea1cc5f6701c305fc54d1529aa956c39af8a9bea66f31916378d91**

Documento generado en 14/02/2023 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en representación de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO

Demandado: EDWAR ALEXANDER GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00252 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el incidente de nulidad radicado el 29 de noviembre de 2022 por la abogada INGRID BIBIANA RAMÍREZ ORJUELA MARTÍNEZ en calidad de apoderada judicial de EDWAR ALEXANDER GÓMEZ apoyada en la causal 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

a. Señala la incidentante que en el presente asunto se tuvo por notificado de la demanda a su representado a través de un acto inválido practicado por el mandatario judicial de la demandante por cuanto en el escrito de demanda se afirmó que se desconocía su dirección electrónica informándose como dirección para recibir notificaciones judiciales la carrera 6 frente al parque Santander – Instalaciones del grupo de caballería mecanizado No. 14 de Ipiales – Nariño y el No. móvil 3114965047, no obstante, el abogado ALEXANDER LOPEZ ACOSTA allegó prueba de remisión al demandado de notificación de la demanda a las direcciones electrónicas edwar.gomez@buzonejercito.mil.co y edwargomez@gmail.com expresando remisión de la demanda, anexos y auto admisorio sin que este último hubiese sido recibido entre los documentos remitidos a los correos citados, así como le informó que contaba con cinco días para presentarse a la secretaría del juzgado para notificarse, término que, en concepto de la incidentante, se extiende a dos días más por haberse realizado la notificación a través de este medio conforme a la Ley 2213 de 2022.

b. Indicó además que, el abogado actor adujo al demandado erróneamente para comunicarse con el Despacho el correo electrónico del juzgado homólogo, motivos por los que considera que la demanda no se ha notificado en debida forma, con lo que se cercena el derecho a la defensa de su representado y los derechos de su menor hijo habido en su actual grupo familiar, por lo que la actuación, debe declararse nula a partir del auto del 15 de noviembre de 2022 donde se dispuso tener por notificado al demandado, quien guardó silencio, conforme las diligencias aportadas por el abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA el 13 de septiembre de 2022. Puntualiza que la secretaría omitió la publicación del auto admisorio de la demanda en el micrositio, auto

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

que, aunque contenido del decreto de una medida cautelar, debe escindirse y publicarse.¹

c. De la solicitud de nulidad el Despacho corrió traslado a la parte demandada por auto del 12 de diciembre de 2022² oportunidad en la que se pronunció el mandatario judicial de la parte demandante para indicar que se opone a la declaratoria de nulidad solicitada por la apoderada de la parte demandada toda vez que la notificación atacada está revestida de legalidad y aunque admitió que en la demanda manifestó desconocer el correo electrónico del demandado, lo cierto es que al revisar la conciliación celebrada en la comisaría segunda de Girardot – Cundinamarca del 29 de enero de 2021 y Resolución de alimentos provisionales a favor del menor EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO HF7176-6 del 2 de febrero de 2021 figuran los correos electrónicos del demandado, documentos de donde los tomó para remitir ahí la notificación de la demanda, teniendo en cuenta que las notificaciones deben practicarse por cualquier medio permitido al interesado o su representante legal, dejando constancia de su recepción, así como de la fecha y el contenido del acto notificado y en el evento existe certeza de que la notificación fue recibida por el demandado, acto del que el Despacho acusó recibido e invita a los usuarios a permanecer atentos a las actuaciones del proceso en la plataforma Justicia XXI WEB, fijación de estados y traslados de los procesos - microsítio y plataforma TYBA. Se refirió a la eventual vulneración de derechos del menor hijo del demandado con su actual pareja para expresar que al interior del presente proceso sus derechos serán garantizados siempre y cuando se acredite su existencia, pues en el acta de la comisaría de familia referida no se relacionó ese niño.³

d. Por auto del 2 de enero de 2023 el Juzgado decretó como pruebas a favor del incidentante las relatadas en el escrito de incidente y a favor del incidentado las expresadas por el mandatario judicial al momento de descorrer el traslado⁴.

CONSIDERACIONES

1. Enlista el artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 las causales de nulidad por las que el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los casos allí señalados de forma taxativa, eventos que enumera la norma sin que puedan exponerse otros motivos, invocando el incidentante para el caso la relatada en el numeral 8° al considerar que se faltó con el ritual de la notificación de la demanda y que dice: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

¹ Archivo 20 PDF del expediente digital.

² Archivo 23 PDF del expediente digital.

³ Archivo 25 archivo PDF del expediente digital

⁴ Archivo 28 PDF de expediente digital.

2. En el caso concreto, para la época en que fue sometida a reparto la demanda, el 12 de agosto de 2022,⁵ admitida por auto del 31 de agosto de 2022⁶ se había establecido la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad subrogada en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022⁷. En el capítulo de notificaciones se advierte la manifestación de desconocimiento de dirección electrónica del demandado y con posterioridad se aporta trámite de notificación de la demanda a las direcciones electrónicas edwar.gomez@buzonejercito.mil.co y edwargomez@gmail.com sitios a donde el apoderado de la demandante remitió la demanda y anexos a objeto de cumplir con la notificación de la demanda al demandado, razón por la que en auto del 15 de noviembre de 2022 se dispuso que notificada la demanda conforme las diligencias aportadas por el abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA el 13 de septiembre de 2022, término de traslado de la demanda dentro del cual el demandado guardó silencio.⁸

3. Para efectos de la notificación de la demanda, correspondía al apoderado de la parte demandante cumplir con la carga expresada en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir, *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*⁹. Afirmación que no figura en el libelo de demanda como tampoco la expresión de que las direcciones electrónicas edwar.gomez@buzonejercito.mil.co y edwargomez@gmail.com son las utilizadas por EDWAR ALEXANDER GÓMEZ para recibir notificaciones ni la forma como la obtuvo. Nótese que inclusive la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia compendió las reglas que se deben observar para entender surtida válidamente una notificación personal por medio electrónico al exigir: *“a) Antes de remitir la respectiva comunicación, el interesado debe informar al juez, bajo la gravedad de juramento, «que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar».* b) *Asimismo, la parte está obligada a indicar «la forma como obtuvo [esa información]», allegando «las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar».* c) *La notificación se entenderá surtida luego de dos días hábiles, contados a partir de la jornada siguiente al momento en el que «el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje».* Esto último, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020.”¹⁰

⁵ Archivo 7 PDF del expediente digital.

⁶ Archivo 9 PDF del expediente digital.

⁷ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

⁸ Archivo 16 PDF del expediente digital.

⁹ Artículo declarado executable, salvo el inciso 3 que se declara **CONDICIONALMENTE** executable, 'en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20.

¹⁰ Radicación No. 11001-02-03-000-2021-00025-00. Magistrado LUIS ALONSO RICO PUERTA. 13 de diciembre de 2021.

4. Por ello el envío de la demanda a las direcciones electrónicas que obran en el archivo 10 PDF aportado por el abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA como certificación de la notificación de la demanda al demandado no puede recibirse como acreditación de las mismas exigencias para el acto de la notificación. A lo que debe agregarse la actuación del Juzgado contenida en auto del 15 de noviembre de 2022 donde pese a las irregularidades relatadas se dispuso tener por notificado de la demanda a EDWAR ALEXANDER GÓMEZ conforme a la Ley 2213 de 2022 y considerar que había guardado silencio respecto de la misma.

5. Significa lo anterior que en efecto le asiste razón a la abogada incidentante cuando afirma que el apoderado judicial de la parte demandante no cumplió con la carga exigida por el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 como igualmente el Juzgado incurrió en una omisión al no advertir tal falencia y proceder a la admisión demanda y posteriormente declarar que el demandado se hallaba notificado de la misma y guardó silencio frente a la misma, siendo lo cierto que aunque conoció su condición de demandado, ese conocimiento llegó porque la demanda y anexos fueron remitidos a sus correos electrónicos pero sin que el apoderado de la parte demandante acatara los requisitos exigidos por la normatividad para el diligenciamiento de la notificación por ese medio, tal como exige el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

6. Por lo anterior se declarará la nulidad de todo lo actuado en relación a la notificación del demandando respecto del auto admisorio de la demanda, a partir del inciso 2º del auto del 15 de noviembre de 2022 ante el acaecimiento de la causal 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso. En su lugar y conforme el poder conferido a la abogada recurrente reconocida en auto del 25 de noviembre de 2022 que mantiene su validez, se dispondrá tener notificado por conducta concluyente a EDWAR ALEXANDER GÓMEZ de la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD promovida por HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en representación de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO, otorgando al demandado el término de traslado respectivo a partir de la ejecutoria de esta providencia, conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en relación a la notificación del demandando respecto del auto admisorio de la demanda, a partir del inciso 2º del auto del 15 de noviembre de 2022 ante el acaecimiento de la causal 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso, conforme al incidente propuesto por la abogada INGRID BIBIANA RAMÍREZ ORJUELA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: En su lugar y atendiendo la personería reconocida a la abogada el 25 de noviembre de 2022 que mantiene su validez, téngase notificado por conducta

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

concluyente a EDWAR ALEXANDER GÓMEZ de la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD promovida por HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en representación de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO.

TERCERO: Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

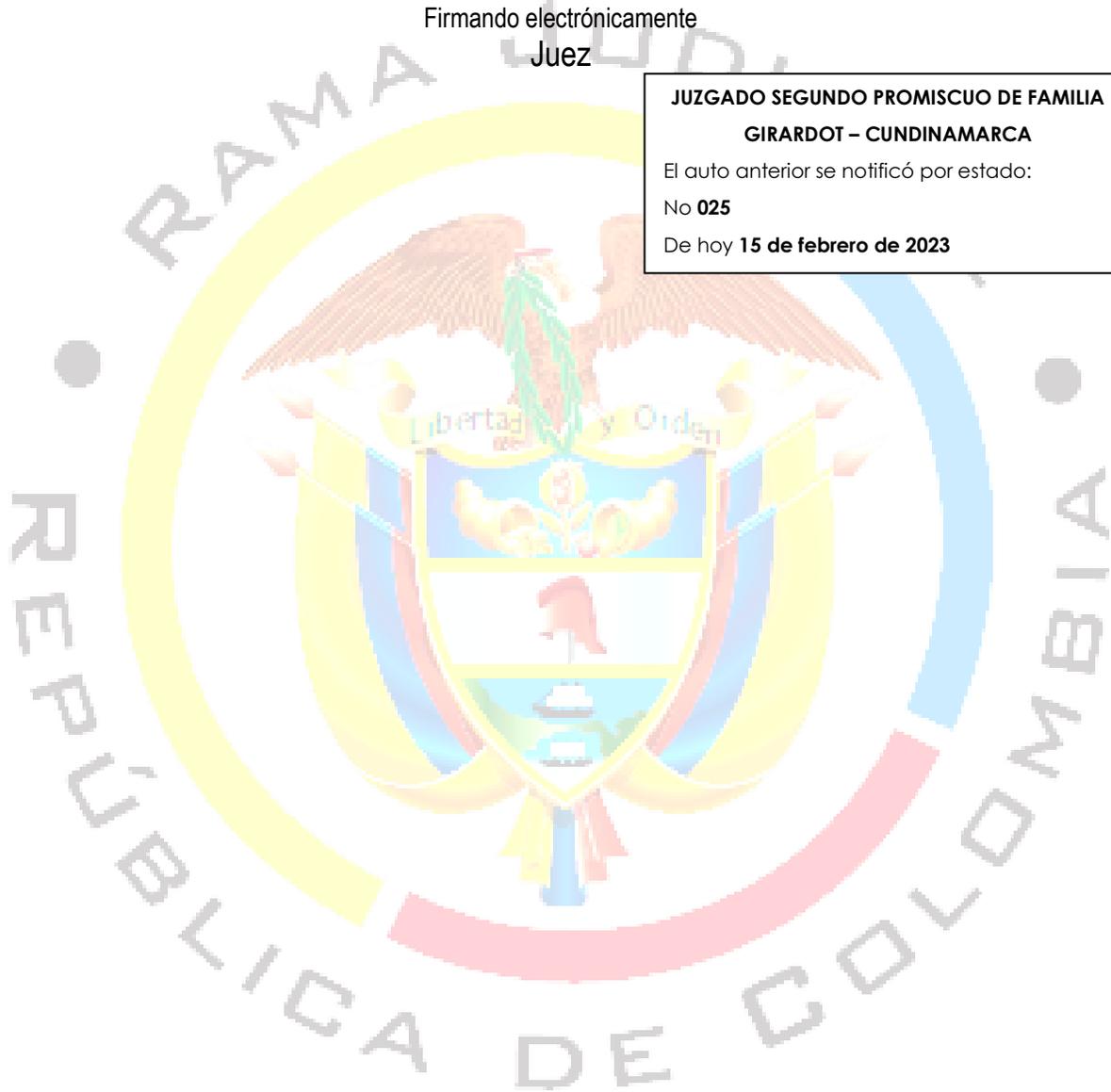
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9744c5d61856f9ea61b743d47f95e9bae193e709fbaea765a15383f835b230**

Documento generado en 14/02/2023 04:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN NATURAL – DESPACHO COMISORIO No. G-332 del 4 de noviembre de 2022

Juzgado de origen: JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Demandante: ESTELA PATIÑO, EDUARDO PATIÑO y MARIA PATIÑO

Demandado: CARLOS JULIO PATIÑO, ANA DELINA PATIÑO y los herederos indeterminados del causante LUIS PATIÑO PÉREZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00356 00

Los gastos de exhumación liquidados por JARDINES DEL SEÑOR LTDA mediante Factura electrónica de venta No. JAR 1171 del 18 de enero de 2023 por monto de \$1.603.000.00, y por MILENA RUBIO FERNÁNDEZ Coordinadora (E) Grupo Regional Administrativo y Financiero mediante oficio 510194 Caso No. DROR-2023-000046 del 7 de febrero de 2023 por valor de \$7.467.060.00, se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. El Despacho deja constancia que, a la fecha de realización de la audiencia de exhumación programada mediante auto del 21 de noviembre de 2022, la parte interesada no acreditó su pago, situación que imposibilitó llevar a cabo la comisión proveniente del JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., motivo por el cual, por secretaría hágase devolución de las presentes diligencias al Juzgado de Origen para lo de su cargo.

En relación a la petición de aplazamiento elevada por el abogado GERMAN G. SÁENZ CASTRO, se le pone de presente que la comisión se ciñe a los derroteros del artículo 39 del Código General del Proceso, en particular, el término improrrogable para cumplir con la comisión, la cual, como se observa, no se pudo llevar a cabo por el no pago de los gastos necesarios para su materialización, motivo por el cual, ante la carencia de competencia para pronunciarse sobre el particular, deberá elevar dicha petición ante el Juzgado de Origen si así lo estima pertinente.

Secretaría proceda de conformidad, realizando las desanotaciones estadísticas del caso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

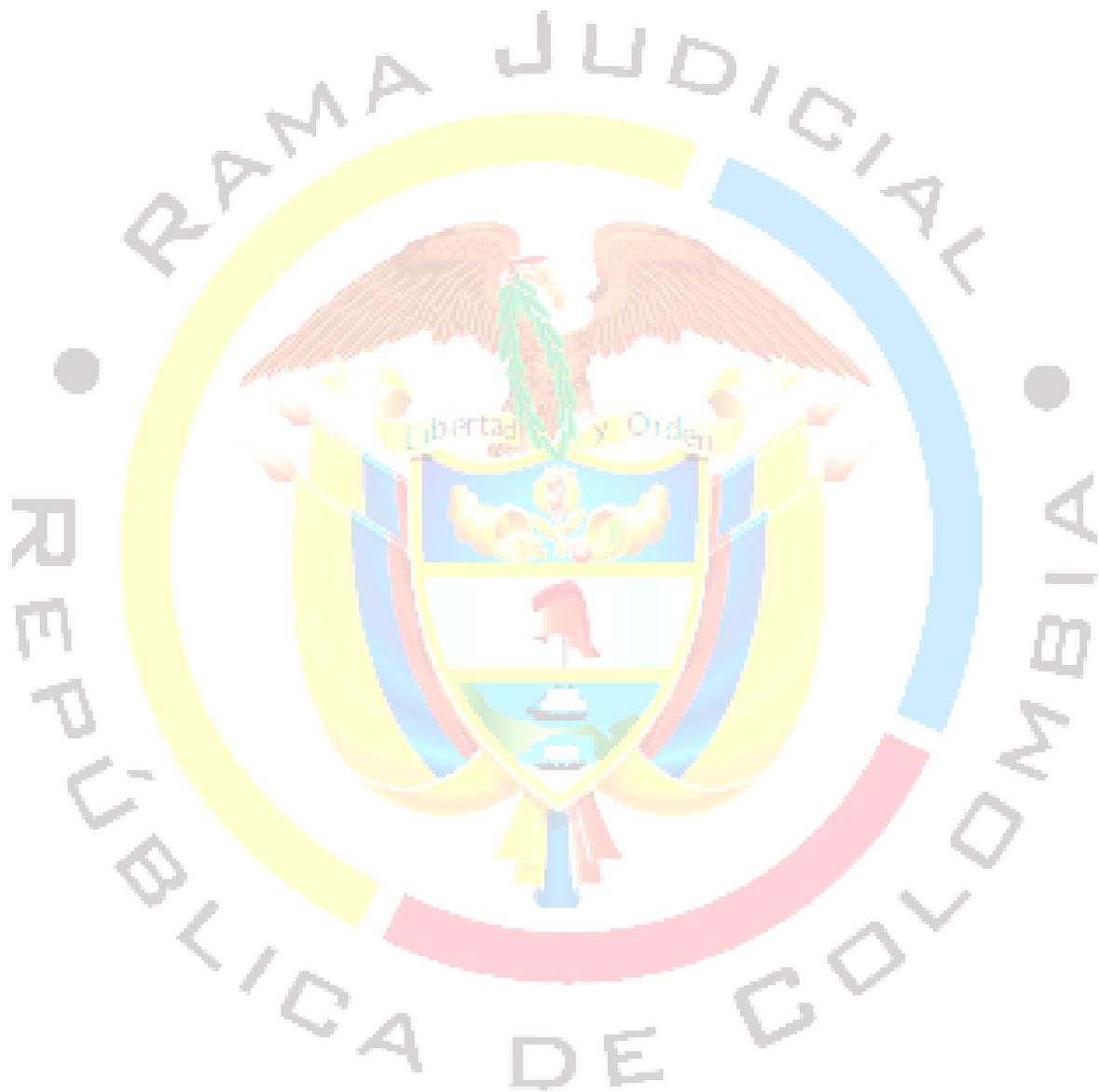
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a442e3e40d770a238bcd5d73114c6f2f35e2dc885382a66287ac4eff105ec95**

Documento generado en 14/02/2023 04:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PATRICIA ALEXANDRA MURILLO ROJAS en representación del interdicto GIOVANNI CABREJO MURILLO

Demandado: INDALECIO CABREJO MORA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00010 00

Lo indicado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA mediante oficios No. 103/23 del 2 de febrero de 2023 y No. 0105/23 del 3 de febrero de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se le pone de presente a las partes que el crédito perseguido en la actualidad, se encuentra a favor del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, para el proceso EJECUTIVO No. 2020-00228 del BANCO DE BOGOTA S.A. contra INDALECIO CABREJO MORA. Secretaría agregue la misiva No. 103/23 del 2 de febrero de 2023 al radicado 25307-31-84-002-2020-00213 00 que cursó entre las mismas partes. Se requiere al citado Juzgado para que brinde respuesta a lo solicitado en oficio 104 del 2 de febrero de 2023. Secretaría oficie.

La nota devolutiva allegada por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE GIRARDOT del 8 de febrero de 2023, se pone de presente a la parte actora para que subsane lo allí requerido dentro del término conferido.

Materializadas las medidas decretadas en auto del 26 de enero de 2023, la parte actora deberá promover la notificación del ejecutado INDALECIO CABREJO MORA del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **025**

De hoy **15 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef93be56b9b258a467ff01ec55c75df6527a2e9fd610e27509c549ce61a8fce**

Documento generado en 14/02/2023 04:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>